



ACUERDO No. CSJCEA24-86
30 de agosto de 2024

“Por el cual se da por terminada la medida adoptada mediante acuerdos CSJCEA24-20 y CSJCEA24-62 de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo aprobado en la sesión de sala de esta Corporación del 30 de agosto del año en curso, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo CSJCEA24-20 de 13 de marzo de 2024, esta Seccional ordenó trasladar transitoriamente al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar, desde el lunes 18 de marzo hasta el 17 de diciembre de 2024, por necesidad del servicio, a los Escribientes de los Juzgados 6, 8 y 9 Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, Cesar, a fin de que realicen funciones inherentes al cargo.

Posteriormente, mediante Acuerdo CSJCEA24-62 de 16 de mayo de 2024, se ordenó trasladar transitoriamente al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar, del 27 de mayo al 17 de diciembre de 2024, por necesidad del servicio, al Escribiente del Juzgado 13 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar, Cesar, a fin de que realice funciones inherentes al cargo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA24-12194 de 5 de julio de 2024, Artículo 15, crea con carácter transitorio desde el 8 de julio hasta el 31 de diciembre de 2024, 5 cargos de Escribientes Nominado Municipal para el Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar.

Que los Jueces Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, mediante oficio de fecha 12 de agosto de 2024, solicitan la devolución de los escribientes trasladados transitoriamente, debido a la medida adoptada por el Consejo Superior mediante Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024.

Por lo anterior, esta Seccional, con oficio CSJCEOP24-633 DE 21 de agosto de 2024, solicitó al Juez Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar, informar a esta Seccional, sobre la necesidad de estos escribientes en el Centro de Servicios a su cargo, quien da respuesta con oficio de 26 del mes y año en curso, informando que no presenta oposición a la devolución de los Escribientes Nominados trasladados transitoriamente, dada la medida adoptada mediante Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024.

Que el Artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, establece “...*Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre*

juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial”.

Así las cosas, se darán por terminadas las medidas adoptadas mediante los acuerdos CSJCEA24-20 y CSJCEA24-62 de 2024 a partir del 2 de septiembre de 2024 y, en consecuencia, los escribientes trasladados transitoriamente regresarán a sus juzgados de origen.

Por lo anterior, este Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. DAR POR TERMINADA las medidas adoptadas mediante Acuerdos CSJCEA24-20 y CSJCEA24-62 de 2024; en el sentido de devolver los cargos Escribientes Nominados Municipales trasladados transitoriamente al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar, a los Juzgados 6, 8, 9 y 13 Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, Cesar.

ARTICULO 2°. Los servidores judiciales, se reintegrarán a su cargo de Escribiente Nominado Municipal de los Juzgados 6, 8, 9 y 13 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar, Cesar, a partir del 2 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 3°: Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Juzgados 6, 8, 9 y 13 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar, Cesar, Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar y al Tribunal Superior de Valledupar.

ARTÍCULO 4°. El presente acuerdo rige a partir del 2 de septiembre de 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2024



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc